



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
ABRIL TRECE (13) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)  
RADICADO: 08001315300520230004600**

**SIGCMA**

Advierte el Despacho que el accionante mediante correo electrónico enviado el día 12 de abril del 2023 solicita se conceda la impugnación del fallo emitido en la acción de tutela de la referencia.

Ahora bien se advierte que el fallo de tutela fue notificado al accionante el día viernes 31 de marzo del 2023 a las 11:19 como se aprecia a continuación en la constancia del correo institucional del juzgado.

Imprimir Certificar

**RADICADO:  
080013153005202300046-00**

Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla  
<ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 11:19

Para: billanthonybentrequena@gmail.com  
<billanthonybentrequena@gmail.com>;janeth  
ahumada  
<notificacionjudicial@areandina.edu.co>;notificaciones  
judiciales@presidencia.gov.co  
<notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co>  
CC: Notificaciones Judiciales -- CNSC  
<notificacionesjudiciales@cns.gov.co>;atencionalciud  
adano@barranquilla.gov.co  
<atencionalciudadano@barranquilla.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)  
46-2023 Bill Bent Renquena vs C.N.S.C. Y otros.pdf;

Por medio del presente se notifica la decisión emitida en la Acción Constitucional de la referencia se adjunta providencia en formato pdf.  
Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de la providencia especificada conforme el art. 16 del decreto 2591 de 1991

Atte.

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla  
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802  
Correo  
Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 38850005 ext 1094

Ahora bien el fallo de la acción de tutela podrá ser impugnado dentro de los tres días siguientes a partir de la notificación del mismo. Al respecto señala el artículo 31 del decreto 2591 de 1991: “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”

En el presente caso el accionante contaba con tres días hábiles para interponer la impugnación después de notificado el fallo es decir por razones de semana santa los días hábiles para la impugnación son 10, 11 y 12 de abril del 2023. Sin embargo se recuerda al accionante que el día hábil en la rama judicial empieza a las 7:30 a.m. a 12:30 y de 1:00 a 4:00 p.m.

Ahora bien el horario de atención para los usuarios y en público en general, de la rama judicial presencial y mediante correo electrónico son los siguientes de **7:30 a.m. a 12:30 y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** de lunes a viernes y para la radicación de memoriales y solicitudes considerando que se ha implementado la participación virtual (radicación de memoriales) recordando al actor que los correos enviados luego del horario descrito, es decir después de 4:00 p.m., se tendrán como recibidos el día hábil siguiente.

La impugnación del accionante fue presentado el día 12 de abril a las 4:47 p.m. (16:47) es decir fuera del horario hábil (después de 4:00 p.m.) como se aprecia a continuación:

Re: RADICADO: 080013153005202300046-00  
Bill Anthony Bent Requena <billanthonybentrequena@gmail.com>  
Mie 12/04/2023 16:47  
Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (4 MB)  
DECRETO-616-DEL-4-DE-JUNIO-DE-2021.pdf; CONPES 4040.pdf; Ley 2043 de 2020 publicación oficial y cumplimiento.pdf; Radicación del proyecto de ley 2043 de 2020 ocurrido en 2018.pdf; Impugnación de fallo de primera instancia juzgado quinto civil de Barranquilla firmado.pdf;

Cordial saludo, a continuación comparto el escrito de impugnación a la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Quinto Civil de Barranquilla:

Muchas gracias, de antemano.

El lun, 10 abr 2023 a la(s) 15:17, Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla (ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:  
Saludos,

En efecto por motivo de semana santa se suspendieron labores desde el lunes 3 de abril hasta viernes 8 de abril, retomando el día de hoy labores.

Así las cosas, los tres días hábiles para presentar impugnación comenzaron a correr el día de hoy lunes 10 de abril.

Puede consultar la norma: artículo 31 Decreto 2591 de 1991

Atentamente,

Según lo planteado anteriormente el correo fue remitido a este Despacho judicial fuera del horario judicial del día 12 de abril por lo que se tendrá por recibido el correo que contiene la impugnación el día 13 de abril del 2023 fecha esta que resulta extemporánea para la impugnación ya que el día 13 de abril sería el día 4 después de la notificación del fallo, y la norma como bien sabe el actor señala la impugnación dentro de los tres(3) días hábiles después de notificado el fallo.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el decreto 2591 de 1991, Art. 31, y por no haber sido interpuesta la impugnación en oportunidad se procede a su rechazo.

Por lo brevemente expuesto este Despacho Judicial,

R E U E L V E

Rechazar la solicitud de impugnación presentada por el accionante señor Bill Anthony Bent Requena por extemporánea.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase copia del presente auto a las partes y hágase la respectiva notificación a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

[billanthonybentrequena@gmail.com](mailto:billanthonybentrequena@gmail.com)

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

[notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)

[notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)

[atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co)